REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2016-00558
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VARGAS Y OTRA
DEMANDADOS: GERARDO ENRIQUE MERA EULER Y OTROS

En atención a que el curador ad-litem **no** ha concurrido a aceptar el cargo conforme nombramiento efectuado en auto del 30 de abril de 2021, se DISPONE:

Por secretaría **REQUIÉRASE** a dicho designado, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

De otro lado, en atención a que además de las personas indeterminadas también se encuentra pendiente la notificación del demandado GERARDO ENRIQUE MERA EULER, pues no fue posible determinar su notificación conforme con los arts. 291 y 292 del C.G.P. por cuanto la documental que se afirma allegada con memorial del 11 de octubre de 2019 no pudo ser hallada, se DISPONE:

La parte actora procure la notificación del citado demandado en el correo electrónico informado por el otro demandado a folio 183 del cd 1 de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ee7733b8511c0278b8b2332159f1ef29fe90cc723fe889a2b564241bc60f56**
Documento generado en 29/06/2022 05:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica